

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. : Interdicción Judicial
Demandante : Ana María Ramos Álvarez
Apoyo : María Agustina Ramos Álvarez

Apoyo : María Agusti Radicación : 2018-00413

sustanciación :718

Se recibe en nombre propio escrito de la solicitante por segunda vez, mediante el cual solicita la sentencia del proceso de Adjudicación Judicial Transitorio, por cuanto dentro del proceso de Interdicción que se tramita se concedió la Interdicción Provisoria y ahora la entidad Ministerio de Defensa, le solicita la sentencia la adjudicación de apoyo, para poder seguir percibiendo la pensión.

Frente a lo anterior, se le indica que no se puede expedir lo solicitado, por cuanto a la fecha no se han realizado por la parte interesada gestión alguna frente al trámite del proceso de adjudicación de apoyo de acuerdo a la ley 1996 de 2019.

Dentro de las presentes diligencias, que las mismas obran a través de apoderado judicial, por ello, se le requiere para que realice la gestión frente al nuevo proceso acorde con la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711de33c22e8bab39f3b94dd1a3ef16dc679a729e5a61532af1d6a9450d1f650**Documento generado en 29/11/2021 10:38:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica